



I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION QUE INDICA

Lota, 12 AGO. 2014

DECRETO: Nº 1940/

VISTOS:

Memorándum Nº 043 de Sr. Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Lota, a la Sra. Directora de Obras (s) de fecha 10-07-2014, en donde ordena evaluar factibilidad de decretar demolición de vivienda en ruinas, ubicada en el sector del fuerte viejo.

Teniendo a la vista Ord. Nº 53 de fecha 10-07-2014, del Sr. Daniel Vejar Valenzuela, encargado de seguridad ciudadana, quien informa las precarias condiciones de la vivienda, con peligro de derrumbe, lo que representa un peligro vivo para los habitantes del sector.

Considerando que la propietaria Sra. Sandra Fonseca Meza, Rut. Nº 8.374.669-6, domiciliada en calle [REDACTED], propietaria de la vivienda, fue notificada el 10-07-2014, en su domicilio solicitándole el desarme de su vivienda, y señala que el inmueble fue vendido a una persona,, sin identificar nombre ni domicilio de la nueva propietaria.

Constatando que esta vivienda ha estado algún tiempo abandonada en concordancia con lo informado por la Presidenta de la Junta Vecinal Nº 69 Sra. Yolanda Burgos Laferte, prestándose como refugio para antisociales.

Además los hechos denunciados fueron confirmados por personal de esta Dirección de Obras Municipales, en visita efectuada a terreno, de la cual se llevaron registros fotográficos aportados por seguridad ciudadana.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º de las demoliciones, su Art. 148, inciso Nº 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, el Art.2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y en uso de las facultades que me confiere los Art. 12 y 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Ordénese la demolición total de la vivienda en ruinas de propiedad de la Sra. SANDRA FONSECA MEZA, con domicilio [REDACTED].

2.- Para el efecto que se lleve a cabo la demolición decretada la Sra. Sandra Fonseca Meza, deberá tener ejecutado lo ordenado a su costo dentro de un plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha que se ha notificado personalmente el Presente decreto. Dicha notificación se llevara a efecto por el Secretario Municipal, como Ministro de Fe del Municipio.

3.- Si vencido el plazo concedido no se hubiere ejecutado lo dispuesto en el presente Decreto, se procederá a la demolición por parte del Municipio, a costa del propietario, y para lo cual se solicitara la presencia de la fuerza pública.

ANOTESE COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- LA INDICADA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION JURIDICA
- DIRECCION DE CONTROL
- CARABINEROS
- DEPTO. INSP. Y FISCALIZACION
- D.O.M
- ARCHIVO
- VPMUJMAB.MZP.JCS.GHFC.-